

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, noviembre 17 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso dentro del cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita tener como dependiente judicial al señor Germán Narváez y el pago de los depósitos judiciales. Sírvase proveer.

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------|--|
| Sustanciación: | Nº 1334 |
| Proceso: | Ejecutivo Singular |
| Demandante: | ASTRID CAROLINA GONZALEZ |
| Cesionario: | GERMAN NARVAEZ |
| Demandados: | CLARA YOLIMA ACERO PRADA JAVIER HUMBERTO RODRIGUEZ GARCIA |
| Radicado: | 2019 00260 00 |

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante se reconozca al señor GERMAN NARVAEZ, como dependiente judicial, para resolver el Juzgado considera:

Mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020, se aceptó la cesión de crédito efectuada por la señora ASTRID CAROLINA GONZALEZ al señor NARVAEZ, además se reconoció al Dr. CARLOS ALBERTO NUÑEZ como apoderado judicial del cesionario.

En tal virtud, la solicitud de dependencia judicial elevada se torna improcedente, por cuanto el señor GERMAN NARVAEZ funge como demandante, por ello se encuentra facultado para adelantar las gestiones que considere necesarias al interior del proceso.

Finalmente, se indicará que para este proceso no existen dineros pendientes por cancelar.

NOTIFÍQUESE

Ángela María Pinzón Medina

Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia).



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co